



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 217-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 08 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,
quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 544-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 249-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 1315-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 443-2025-HMPP-GM-OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Art. 6° “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20° son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus modelos y formatos, a fin de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, en su Art. 2° de la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público, numeral 2.1. “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de presupuesto y modificaciones (...)”;

Que, el Art. 27 Modificación presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, en el literal b) inciso ii señala: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, en su Art. 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.2 “Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los Créditos Presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.”, asimismo el Art. 48 establece las Limitaciones a las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. Asimismo, el numeral 47.2 menciona que: Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° 544-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 249-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicitan la emisión del Acto Resolutivo que aprueba modificaciones presupuestales programáticas en el nivel institucional – tipo 3, correspondiente al mes de MAYO de 2025; en mérito al Informe N° 1073-2025-HMPP-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y al Informe N° 376-2025-HMPP-GM-OGPP/OP, en el marco del Art. 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01; el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, las modificaciones presupuestales en el Nivel Programático - Tipo 3, correspondiente al mes de MAYO de 2025 en el módulo presupuestal del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, y a la Oficina de Secretaría General su notificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente